

## Normas Jurídicas de Nicaragua

**Materia: Administrativo**

**Rango: Acuerdos Presidenciales**

-

### (REFORMA DEL ART. 75 DEL PODER EJECUTIVO)

Aprobado el 12 de Mayo de 1937.

Publicado en La Gaceta No. 99 del 14 de Mayo de 1937.

En la ciudad de Managua, a las cuatro de la tarde del día doce de mayo de mil novecientos treinta y siete. Reunidos en Casa Presidencial, los infrascritos Secretarios de Estado, señores General Gustavo Abaunza, Ministro de la Gobernación y Anexos, por la ley; doctor Manuel Cordero Reyes, Ministro de Relaciones Exteriores; don José Benito Ramírez, Ministro de Hacienda y Crédito Público; Ingeniero don José Román González, Ministro de Fomento y Obras Públicas; don Manuel Argüello Argüello, Ministro de Agricultura y Trabajo, por la ley; doctor Modesto Armijo, Ministro de Instrucción Pública y Educación Física; y Coronel J. Rigoberto Reyes, Ministro de Guerra y Marina, por la ley, previa citación del Excmo. Señor Presidente de la República, General Anastasio Somoza, quien preside este Consejo, y con asistencia del señor Secretario Privado de la Presidencia, doctor J. Jesús Sánchez R., con el objeto de reformar el Reglamento del Poder Ejecutivo, en lo que se refiere a las horas de trabajo para el cuenta el calor sofocante y la frecuencia da las lluvias, en las tardes de la presente estación y de que es necesario aprovechar las horas de la mañana para resolver y expeditar los varios asuntos del servicio de las Secretarias de Estado, poniéndolas acordes con las horas hábiles señalada" por la Ley Orgánica de Tribunales.

#### **ACUERDA:**

**1o.-** Reformar el Arto. 75 del Reglamento del Poder Ejecutivo, que se leerá así:

Arto. 75- Los Ministros y Sub-Secretarios de Estado, con excepción de los de Relaciones Exteriores, por razón de los pasaportes a que tienen éstos que atender, deben asistir a sus Despachos por el tiempo que les exija el buen servicio. El Despacho permanecerá abierto en los días hábiles de 7 am. a 1pm.

**2o.-** La presente reforma del Reglamento del Poder Ejecutivo será publicará en La Gaceta y regirá desde el día 14 de Mayo del corriente año.- **ANASTASIO SOMOZA.- GUSTAVO ABAUNZA.- M. CORDERO REYES.- J. B. RAMÍREZ.- MODESTO ARMIJO.- J. ROMÁN GONZÁLEZ.- M. ARGÜENLLO A.- J. RIGOBERTO REYES.- J. J. SÁNCHEZ R.,** Srio.

-